

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIOS
DE GRADO EN LA FACULTAD DE DERECHO
(EXTINCIÓN DEL PLAN ANTIGUO)

**(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO
DE LA FACULTAD DE DERECHO,
aprobadas por Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 20 de julio de 2020)**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Normas transitorias relativas a la extinción del Programa E-3 09.

1. Los alumnos matriculados en primer curso del Programa E-3 09 en el año académico 2014/2015 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas deberán adaptarse al Programa E-3 15.
2. Los alumnos asignados a segundo curso del Programa E-3 09 en el año académico 2015/2016 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, repetirán segundo curso en el año 2016/2017 adaptándose al Programa E-3 15.
3. Los alumnos asignados a tercer curso del Programa E-3 09 en el año académico 2016/2017 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, repetirán tercer curso en el año 2017/2018 adaptándose al Programa E-3 15.
4. Los alumnos asignados a cuarto curso del Programa E-3 09 en el año académico 2017/2018 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, podrán optar entre repetir cuarto curso en el año 2018/2019 en el Programa E-3 09 o adaptarse al Programa E-3 15.
5. Los alumnos asignados a quinto curso del Programa E-3 09 en el año académico 2018/2019 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas concluirán necesariamente sus estudios en este Programa siempre que no superen el número máximo de convocatorias
Los alumnos asignados a quinto curso del Programa E-3 09 en el año académico 2018/2019 deberán matricularse de todas las asignaturas que tuvieran pendientes de cursos anteriores, sin que sea de aplicación el límite previsto en el art. 30 de estas Normas.
6. En el supuesto de asignaturas extinguidas, su docencia se impartirá por sistema de tutorías.
7. En la adaptación al Programa E-3 15 desde el Programa E-3 09 se mantendrá el número de convocatorias agotadas por el alumno en la misma asignatura del Grado en Derecho, dado que éste no es objeto de modificación entre uno y otro programa.
8. Sin perjuicio de la aplicación de las normas de permanencia establecidas en el art. 92 del Reglamento General y en los arts. 2 y 3 de las presentes Normas Académicas, se organizarán al menos cuatro convocatorias de examen de cada asignatura en los dos cursos académicos siguientes a aquél en el que tenga lugar su extinción.

SEGUNDA. Normas transitorias relativas a la extinción del Programa E-3 15.

1. Los alumnos matriculados en primer curso del Programa E-3 15 en el año académico 2015/2016 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas deberán adaptarse al Programa E-3 16.
2. Los alumnos asignados a segundo curso del Programa E-3 15 en el año académico 2016/2017 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, repetirán segundo curso en el año 2017/2018 adaptándose al Programa E-3 16.
3. Los alumnos asignados a tercer curso del Programa E-3 15 en el año académico 2017/2018 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, repetirán tercer curso en el año 2018/2019 adaptándose al Programa E-3 16.
4. Los alumnos asignados a cuarto curso del Programa E-3 15 en el año académico 2018/2019 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, podrán optar entre repetir cuarto curso en el año 2019/2020 en el Programa E-3 15 o adaptarse al Programa E-3 16.
5. Los alumnos asignados a quinto curso del Programa E-3 15 en el año académico 2019/2020 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas concluirán necesariamente sus estudios en este Programa siempre que no superen el número máximo de convocatorias
Los alumnos asignados a quinto curso del Programa E-3 15 en el año académico 2019/2020 deberán matricularse de todas las asignaturas que tuvieran pendientes de cursos anteriores, sin que sea de aplicación el límite previsto en el art. 30 de estas Normas.
6. En el supuesto de asignaturas extinguidas, su docencia se impartirá por sistema de tutorías.
7. En la adaptación al Programa E-3 16 desde el Programa E-3 15 se mantendrá el número de convocatorias agotadas por el alumno en la misma asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas, dado que éste no es objeto de modificación entre uno y otro programa.
8. Sin perjuicio de la aplicación de las normas de permanencia establecidas en el art. 92 del Reglamento General y en los arts. 2 y 3 de las presentes Normas Académicas, se organizarán al menos cuatro convocatorias de examen de cada asignatura en los dos cursos académicos siguientes a aquél en el que tenga lugar su extinción.

TERCERA. Normas transitorias relativas a la extinción del Programa E-1 *Business Law*.

1. Los alumnos matriculados en primer curso del Programa E-1 *Business Law* en el año académico 2015/2016 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas deberán adaptarse al Programa E-1 JGP.
2. Los alumnos asignados a segundo curso del Programa E-1 *Business Law* en el año académico 2016/2017 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, repetirán segundo curso en el año 2017/2018 adaptándose al Programa E-1 JGP.
3. Los alumnos asignados a tercer curso del Programa E-1 *Business Law* en el año académico 2017/2018 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, podrán optar entre repetir cuarto curso en el año 2019/2020 en el Programa E-1 *Business Law* o adaptarse al Programa E-1 JGP.
4. Los alumnos asignados a cuarto curso del Programa E-1 *Business Law* en el año académico 2018/2019 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, concluirán necesariamente sus estudios en este Programa siempre que no superen el número máximo de convocatorias
Los alumnos asignados a cuarto curso del Programa E-1 *Business Law* en el año académico 2018/2019 deberán matricularse de todas las asignaturas que tuvieran

pendientes de cursos anteriores, sin que sea de aplicación el límite previsto en el art. 30 de estas Normas.

5. En el supuesto de asignaturas extinguidas, su docencia se impartirá por sistema de tutorías.
6. En la adaptación al Programa E-1 16 desde el Programa E-1 *Business Law* no se mantendrá el número de convocatorias agotadas por el alumno en la misma asignatura.
7. Sin perjuicio de la aplicación de las normas de permanencia establecidas en el art. 92 del Reglamento General y en los arts. 2 y 3 de las presentes Normas Académicas, se organizarán al menos cuatro convocatorias de examen de cada asignatura en los dos cursos académicos siguientes a aquél en el que tenga lugar su extinción.

CUARTA. Normas transitorias relativas a la extinción del Programa E-5 RI 15.

1. Los alumnos matriculados en primer curso del Programa E-5 RI 15 en el año académico 2015/2016 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas deberán adaptarse al Programa E-5 RI 16.
2. Los alumnos asignados a segundo curso del Programa E-5 RI 15 en el año académico 2016/2017 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas repetirán segundo curso en el año 2017/2018 adaptándose al Programa E-5 RI 16.
3. Los alumnos asignados a tercer curso del Programa E-5 RI 15 en el año académico 2017/2018 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, repetirán tercer curso en el año 2018/2019 adaptándose al Programa E-5 RI 16.
4. Los alumnos asignados a cuarto curso del Programa E-5 RI 15 en el año académico 2018/2019 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, podrán optar entre repetir cuarto curso en el año 2019/2020 en el Programa E-5 RI 15 o adaptarse al Programa E-5 RI 16.
5. Los alumnos asignados a quinto curso del Programa E-5 RI 15 en el año académico 2019/2020 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, concluirán necesariamente sus estudios en este Programa siempre que no superen el número máximo de convocatorias
Los alumnos asignados a quinto curso del Programa E-5 15 en el año académico 2019/2020 deberán matricularse de todas las asignaturas que tuvieren pendientes de cursos anteriores, sin que sea de aplicación el límite previsto en el art. 30 de estas Normas.
6. En el supuesto de asignaturas extinguidas, su docencia se impartirá por sistema de tutorías.
7. En la adaptación al Programa E-5 RI 16 desde el Programa E-5 RI 15 se mantendrá el número de convocatorias agotadas por el alumno en la misma asignatura del Grado en Relaciones Internacionales, dado que éste no es objeto de modificación entre uno y otro programa.
8. Sin perjuicio de la aplicación de las normas de permanencia establecidas en el art. 92 del Reglamento General y en los arts. 2 y 3 de las presentes Normas Académicas, se organizarán al menos cuatro convocatorias de examen de cada asignatura en los dos cursos académicos siguientes a aquél en el que tenga lugar su extinción.

QUINTA. Normas transitorias relativas a la extinción del Programa E-5 RI 16.

1. Los alumnos matriculados en primer curso del Programa E-5 RI 16 en el año académico 2019/2020 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas deberán adaptarse al Programa E-5 RI 20.
2. Los alumnos asignados a segundo curso del Programa E-5 RI 16 en el año académico 2020/2021 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas repetirán segundo curso en el año 2021/2022 adaptándose al Programa E-5 RI 20.

3. Los alumnos asignados a tercer curso del Programa E-5 RI 16 en el año académico 2021/2022 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, repetirán tercer curso en el año 2022/2023 adaptándose al Programa E-5 RI 20.
4. Los alumnos asignados a cuarto curso del Programa E-5 RI 16 en el año académico 2022/2023 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, podrán optar entre repetir cuarto curso en el año 2023/2024 en el Programa E-5 RI 16 o adaptarse al Programa E-5 RI 20.
5. Los alumnos asignados a quinto curso del Programa E-5 RI 16 en el año académico 2023/2024 que tuvieren que repetir curso conforme al Capítulo IX de las Normas Académicas, concluirán necesariamente sus estudios en este Programa siempre que no superen el número máximo de convocatorias.
Los alumnos asignados a quinto curso del Programa E-5 16 en el año académico 2023/2024 deberán matricularse de todas las asignaturas que tuvieran pendientes de cursos anteriores, sin que sea de aplicación el límite previsto en el art. 30 de estas Normas.
6. En el supuesto de asignaturas extinguidas, su docencia se impartirá por sistema de tutorías.
7. En la adaptación al Programa E-5 RI 20 desde el Programa E-5 RI 16 se mantendrá el número de convocatorias agotadas por el alumno en la misma asignatura del Grado en Derecho, dado que éste no es objeto de modificación entre uno y otro programa.
8. Sin perjuicio de la aplicación de las normas de permanencia establecidas en el art. 92 del Reglamento General y en los arts. 2 y 3 de las presentes Normas Académicas, se organizarán al menos cuatro convocatorias de examen de cada asignatura en los dos cursos académicos siguientes a aquél en el que tenga lugar su extinción.

SEXTA. Procesos de adaptación desde Programas de Grado en proceso de extinción.

En los procesos de adaptación a nuevos Programas desde Programas de Grado en proceso de extinción se aplicarán las normas de reconocimiento previstas en el art. 91 del Reglamento General de la Universidad.

SÉPTIMA. Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de estas Normas Académicas.

Salvo que se disponga lo contrario en estas Normas Académicas, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigor se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en las Normas Académicas vigentes en el momento de su incoación.